

Los pequeños guerreros: desafíos para la paz⁴⁷.

The small warriors: challenges for peace

Small soldiers: desafios para a paz

Fecha de recepción: 18 de febrero de 2017 / Fecha de aceptación: 23 de mayo de 2017

Escrito por: Angelica Rocio Angel Chates⁴⁸

Resumen

En el presente ensayo se comprende la situación actual del reclutamiento forzado y la utilización ilícita de menores de edad en el conflicto armado por parte de las FARC. Buscó analizar la Política Pública de prevención y atención del reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes existente en el CONPES 3676 de 2010 permitiendo mostrar las falencias que existe en nuestro País en materia de políticas públicas relacionadas con el tema propuesto. Así, el tema de los menores que se encuentran en la guerra debe ser no sólo una prioridad humanitaria, sino además un punto de consenso que permita la construcción de una política pública enfocada particularmente en esta población.

Palabras claves: Reclutamiento forzado, utilización ilícita de menores de edad, políticas públicas, derechos humanos.

Abstract

In this essay the current situation of forced recruitment and illicit use of children in armed conflict by the FARC is understood. It sought to analyze the Public Policy of prevention and attention to the recruitment and illicit use of children and adolescents existing in CONPES 3676 of 2010 allowing to show the shortcomings that exists in our country in matters of public policies related to the proposed topic. Thus, the issue of minors in the war must be not only a humanitarian priority, but also a point of consensus that allows the construction of a public policy focused particularly on this population.

Key words: Forced recruitment, illicit use of minors, public policies, human rights.

Resumo

Neste ensaio a situação atual de recrutamento forçado e uso ilegal de crianças em conflitos armados pelas FARC compreendido. Ele procurou analisar a prevenção de Políticas Públicas e cuidado recrutamento e uso ilegal de crianças e adolescentes nas CONPES existentes 3676 de 2010 que autoriza a mostrar as deficiências que existem nas políticas públicas do nosso país relacionados ao tema proposto. Assim, a questão das crianças que estão em guerra deve ser não só uma prioridade humanitária, mas também um ponto de consenso para a construção de uma política pública focada principalmente nesta população.

Palavras-chave: recrutamento forçado, uso ilegal de menores, políticas públicas, direitos humanos.

⁴⁷ Trabajo presentado como opción de grado para optar el título de especialista en Derechos Humanos. Escuela Superior de Administración (ESAP)- CETAP-FLORENCIA, 2015. Docente Lector: ABELARDO POVEDA PERDOMO.

⁴⁸ Abogada, estudiante de postgrado Especialización en Derechos Humanos. Correo electrónico: angelikangel18@gmail.com





Introducción

Hace algunos días los principales medios de comunicación nacionales registraron en sus titulares la recuperación de siete menores de edad, quienes el pasado 24 de abril, supuestamente sostuvieron combates contra miembros del Ejército Nacional, al parecer estos menores pertenecían a las filas guerrilleras del frente 49 de las FARC, cuyas operaciones se realizarían en la vereda Buenos Aires, del municipio de San José de Fragua (Caquetá). Según los medios, las fuentes castrenses señalaron que estos menores oscilan entre las edades de 16 y 17 años, todos estaban uniformados de camuflado y portaban fusiles de largo alcance, al parecer era su primer combate⁴⁹.

Poco tiempo después las FARC en uno de sus tantos gestos diplomáticos de manera categórica señalaron desde la Habana (Cuba) a través de su portavoz Carlos Antonio Lozada, que *“si bien acordaron no reclutar a menores de 17 años en sus filas, esto no significa que retirarán a los menores que ya habían ingresado a ellas”*⁵⁰.

Este es el panorama actual de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que padecen el triste flagelo del reclutamiento y utilización ilícita de éstos en el conflicto colombiano. Luego de casi tres años de conversaciones entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las FARC, el tema de los menores combatientes aún sigue siendo un tema vetado y de poco interés en la agenda de la Habana, que sólo sale a relucir cuando los medios de comunicación o el show mediático de algunos sectores políticos, difunden la triste pero a la vez esperanzadora noticia de la recuperación de los NNA de las garras del conflicto y de la esclavitud a la que son sometidos por los grupos armados ilegales.

La realidad social actual, el grado de madurez del proceso de paz de la Habana, las experiencias pasadas como el proceso de paz con los grupos de las AUC y el anhelo de dar punto final a décadas de sangre y dolor, son indicadores suficientes para fijar la mirada en, quizás, las

victimias más invisibles del conflicto (COALICO, 2014) y con quienes la sociedad colombiana tiene una enorme e histórica deuda moral, pues con su sacrificio, los niños, niñas y adolescentes abandonaron y perdieron su infancia.

Surgen entonces muchos interrogantes en relación al tema del reclutamiento forzado y utilización ilícita de menores de edad en el conflicto armado Colombiano, tales como: ¿Está el Estado Colombiano, la sociedad civil, los entes gubernamentales como el ICBF preparados para reintegrar a nuestros pequeños guerreros a la vida civil, para restituirle sus derechos y apoyarlos en encaminar nuevamente su proyecto de vida? ¿Cuál es el panorama actual de este flagelo en el País? ¿Qué se ofrece en materia de políticas públicas para la atención a esta población vulnerable? Elementos que se buscarán responder a continuación.

Aspectos preliminares

Recientes estadísticas de entidades oficiales como el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa Nacional señalan que desde el año 2002 al 2014 han sido desvinculados 4167 Niños, Niñas y Adolescentes de grupos armados ilegales en todo el territorio nacional, El reciente informe del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estima que un total de 5.156 menores de edad se desmovilizaron de los grupos armados ilegales entre 1999 y 2013, un 28% de ellos niñas. Dos tercios de estos menores ingresaron en el grupo, teniendo una edad entre 13 y 18 años, y un tercio lo hizo entre 3 y 12 años. El ICBF estima que cerca del 60% de esos niños desmovilizados provienen de las FARC, 20% de las AUC, 15% del ELN, y el resto de las bandas criminales, el EPL, ERG, y ERP⁵¹; así mismo, la Unidad de análisis y contexto de la fiscalía general de la nación informan que el grupo armado ilegal que más ha perpetrado el delito de reclutamiento ilícito ha sido históricamente las FARC, convirtiendo este flagelo en una práctica sistemática atroz y perversa donde no se tienen datos claros y concretos de cuantos NNA han sido vinculados a la guerra y cuántos de ellos aún

⁴⁹Los Niños que todavía combaten en las FARC, (2015, 30 de Abril). Revista Semana, recuperado desde: <http://www.semana.com/nacion/articulo/los-ninos-que-todavía-combaten-en-las-farc/425988-3>

⁵⁰ “Nunca se dijo retiraríamos a los menores de las filas”: Farc (2015, 02 de Mayo). El Colombiano, recuperado desde: <http://www.elcolombiano.com/colombia/paz-y-derechos->

humanos/nunca-se-dijo-que-fueramos-a-retirar-a-los-menores-de-las-filas-farc-HL1836867

⁵¹ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Informe Especial Niños, Niñas y Adolescentes desvinculados, recuperadode:

<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/RecursosWebPortal/Prensa/ABRIL%2016%20INFOGRAFIA%20RECLUTAMIENTO%20WEB.pdf>.

se encuentran a merced de la barbaridad al interior de las filas guerrilleras. Aunado a ello, el modus operandi de estos grupos delincuenciales, las difíciles condiciones sociales y económicas de las víctimas, la ausencia estatal, zonas de mayor interés para los grupos ilegales y en general un sin número de factores identificados por varios estudiosos del tema (Springer, 2008-2012; Rubio, 2013-2014; CICR, 2015; COALICO, 2014), quienes han coincidido en señalar que el delito de reclutamiento ilícito pese a su rango punitivo internacional ha sido considerado un delito poco categorizado y por ende invisible y ello se ve evidenciado en la poca respuesta estatal para prevenir y la falta de mecanismos judiciales efectivos para sancionar.

Bajo este contexto es fundamental que el tema de los NNA vinculados en calidad de combatientes y los que se encuentran siendo usados por para distintas labores afines con la guerra por parte de las FARC, se convierta en un tema de alto interés en la mesa de negociación, la desvinculación de estos NNA constituye un mínimo humanitario que permitiría aún más el desescalamiento del conflicto armado, es un llamado a gritos no sólo de las familias víctimas sino además de toda la sociedad colombiana.

En tal sentido, la invisibilidad de la problemática de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran actualmente en las filas guerrilleras, exige de toda la sociedad civil, autoridades del Estado y actores del conflicto el mayor de los compromisos para que este tema se convierta en una prioridad humanitaria, abordada desde la teoría de la atención integral para el restablecimiento de los derechos de una infancia perdida (CONPES DNP, 2010). Los pequeños guerreros exigen una política pública que atienda todas sus necesidades, que les permita dejar a un lado la alienación de la guerra, porque sólo así se garantizará una paz estable y duradera, sólo a partir de un restablecimiento

integral de derechos, trabajo psicosocial y adopción de medidas de no repetición se podrá garantizar que estos niños que aprendieron el desafortunado arte de la guerra, no sean nuevamente víctimas de la tercerización criminal por parte de nuevos focos de violencia (COALICO, 2014).

Para abordar el tema en cuestión, es necesario analizar los anteriores ejercicios de desarme, desmovilización y reintegración de actores del conflicto en Colombia y en general procesos de paz alrededor del mundo, como referentes obligatorios para examinar y analizar el actual proceso de paz de la Habana, en lo que respecta al tercer punto de la agenda de los diálogos denominado "fin del conflicto"⁵², donde se discutirán temas álgidos como el proceso de dejación de armas y reintegración a la vida civil de excombatientes, reclaman desde la perspectiva de los Niños, Niñas y Adolescentes guerreros como grupos de especial protección un enfoque diferenciado en dicho proceso. De esta manera, Es hora de hablar de los niños/as combatientes, no se concibe desde ninguna perspectiva que mientras se discuten reformas de fondo a las políticas del Estado, como utilización del glifosato, política antidroga, reforma agraria, participación política de excombatientes, entre otras, sean los menores de edad quienes se encuentran en primera línea de combate, a la espera de conclusiones o definiciones trascendentales para su vida, como si se tratase de un guerrero más. Es hora de entender que a estos niños/as le han sido arrebatados sus sueños, ilusiones y oportunidades de vida.

Las FARC deben entender que visibilizar el reclutamiento y utilización de los NNA que se encuentran bajo su poder no debe ser considerado como un obstáculo y dar prevalencia a intereses superiores como el derecho a la verdad,⁵³ si hoy, les asiste una

⁵²Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Recuperado desde:

<https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/AcuerdoGeneralTerminacionConflicto.pdf>

⁵³Piénsese por ejemplo como el Derecho a la verdad ha sido ampliamente decantado imponiendo para los grupos combatientes y del Estado el mayor de los compromisos, así lo ha definido la CIDH: Asimismo, la Comisión ha sostenido que en casos de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y/o violaciones a los derechos humanos que tienen carácter imprescriptible como la comisión de asesinatos, desapariciones forzadas, violaciones sexuales, traslados o desplazamientos forzosos, torturas, actos inhumanos destinados a causar la muerte o graves daños a la integridad

física y mental, ataques contra la población civil o sus bienes, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, los Estados tienen un deber reforzado de investigación y esclarecimiento de los hechos. Igualmente, el esclarecimiento de la verdad de lo sucedido adquiere una relevancia particular cuando los hechos se desarrollan "dentro de un conflicto armado no internacional" Corte IDH. Caso Gudiel Álvarez (Diario Militar) Vs. Guatemala. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 noviembre de 2012 Serie C No. 253, párr. 298. Citado en Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2014). Derecho a la Verdad en América Latina. Recuperado desde: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>





verdadera voluntad de paz, desvincularlos de las filas para que se acojan a la protección del Estado, sería uno de los gestos más representativos para generar y ganar confianza; pero esta desvinculación humanitaria, debe ser visible y de cara al país, pues los errores del pasado no pueden repetirse, de ello el proceso de paz con las AUC es un buen referente.

De otro lado, es necesario analizar la Política Pública de prevención y atención del reclutamiento y utilización ilícita de NNA existente en el CONPES 3676 de 2010, en términos de efectividad y eficacia, enfocándola a las posibles desvinculaciones de los NNA que actualmente se encuentran en las FARC, teniendo en cuenta el impacto que generaría las desvinculaciones masivas y aún no dimensionadas por parte del Estado y de las autoridades directamente involucradas en los procesos previstos en dicha política, lo cual constituye uno de los mayores retos para el actual proceso de paz, sin dejar a un lado, el tema de justicia transicional en materia de reclutamiento y utilización de NNA como crimen de guerra o la probable intervención de la Corte Penal Internacional en la persecución de este flagelo como uno de los delitos contra la humanidad (Kai Ambos, 2004), sin que ello, sea un obstáculo para que el derecho a la verdad que le es propio no solo a las víctimas directas de este delito, sino además a toda la sociedad, permita la reconstrucción de la memoria histórica y con ello garantizar verdaderas medidas de no repetición (CIDH, 2014).

A continuación se presentarán dos capítulos en los que se realizará una contextualización general del delito de reclutamiento forzado y utilización ilícita de menores de edad, luego se abordará el cumplimiento de las obligaciones de respeto y garantía por parte del Estado Colombiano y por último se analizarán algunos procesos de desarme y desmovilización como referentes para la atención de niños, niñas y adolescentes en tiempo de postconflicto.

El delito de Reclutamiento y Utilización de Niño, Niñas y Adolescentes en el marco del conflicto colombiano.

Las diversas técnicas empleadas por los grupos armados ilegales para reclutar NNA o emplearlos como mano de obra infantil en distintas actividades criminales. (Gates & Reich, 2010 Citado por Springer, 2012), constituye sin lugar a dudas no sólo una de las abominaciones de la guerra cuya crueldad supera los límites de la razón, sino además la más infame en la cual se compromete la integridad de los Niños, Niñas y Adolescentes. (Springer, 2012). La literatura especializada, como la propuesta por Springer (2012), señalan que el reclutamiento y uso de los niños y las niñas hace parte de una política dirigida contra una población en situación de extrema vulnerabilidad. En tal sentido, las condiciones de marginalidad de algunos sectores o poblaciones del país y la poca o mínima presencia del Estado en dichos sectores, el desplazamiento forzoso, ambientes familiares disfuncionales vinculados en algunas ocasiones a situaciones de abuso infantil, violencia intrafamiliar, abandono, pobreza, miseria hacen propicio el flagelo del reclutamiento.

Distintos sectores como el ICBF y el GAHD, coinciden en afirmar que el hecho de reclutar forzosamente un menor para la guerra constituye uno de los crímenes de mayor impacto psicosocial en la víctima y su núcleo familiar, en el cual el menor víctima transforma su estilo de vida, pasando por perversas prácticas de adoctrinamiento y procesos de deshumanización (Singer, 2005 citado por Springer, 2012), aunado a ello, son despojados de su dignidad, entendida ésta, como todas las manifestaciones posibles de reconocimiento y desarrollo como ser humano, estos pequeños guerreros, pasan a engrosar las filas criminales de los grupos armados ilegales perdiendo su identidad, sometidos a la barbarie de la guerra.⁵⁴

⁵⁴ En sentencia C 240/2009 Referencia: expediente D-7411 Demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 14 (parcial) de la Ley 418 de 1997, "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones" y del artículo 162 de la Ley 599 de 2000, "Por la cual se expide el Código Penal". Actor: Guillermo Otálora Lozano, Magistrado Ponente: Dr. Mauricio González Cuervo, la Corte señaló respecto a la situación de los NNA en el marco del conflicto

lo siguiente: "(...) Una vez reclutados, los niños y adolescentes cumplen roles tanto principales como de apoyo dentro del conflicto armado. Son incorporados en calidad de combatientes directos, o bien como cocineros, cargueros, guardias, mensajeros, espías, informantes, guardaespaldas o "campaneros"; tanto niños como niñas son, así mismo, utilizados como esclavos sexuales o trabajadores forzados en labores cotidianas. Otros son sometidos a tareas excesivamente riesgosas, como la detección de minas o el transporte de municiones y explosivos, o incluso para operaciones suicidas. Por lo general reciben el mismo trato que los adultos, incluyendo las violentas ceremonias de inducción y sanciones disciplinarias que

En tal sentido, así lo ha afirmado el Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento del Santuario (Antioquia) en sentencia Condenatoria Radicado: 2011-00173, Condenados: Ramón María Isaza Arango y Oliverio Isaza Gómez. Delito: Reclutamiento Ilícito; al señalar:

“La vinculación de menores en los conflictos armados, supone para ellos una amenaza cierta a sus derechos, a la vida, integridad, libertad y educación, entre otros. Los niños y las niñas reclutados y utilizados para la guerra, además de ser separadas prontamente de sus familias, se ven expuestos al manejo de armas y explosivos; a la práctica de homicidios y secuestros; al abuso sexual, la tortura y el maltrato, así como a todos los demás aspectos perversos de las hostilidades. La degradación del conflicto armado colombiano ha ocasionado que un grupo numeroso de niños, niñas y jóvenes se vean involucrados en ese ambiente hostil, en ese escenario aterrador, ya sea como víctimas de ataques indiscriminados en donde hay masacres, genocidios, mutilaciones, desplazamiento, hambre, pobreza y una triste situación de desprotección, o sea participando activamente en ellos, cuando se vinculan a los grupos armados ilegales. Como es lógico, estas situaciones afectan significativamente su desarrollo armónico e integral, a la par que dificultan su integración activa en la sociedad”.

Del mismo modo, al obligar a los menores a la crudeza que caracteriza las actividades de la guerra, los NNA pierden su identidad y por ende se instrumentalizan, convirtiéndose en objetos de guerra, así lo expuso la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, Magistrado Ponente: JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ (2012), al precisar que “ los menores de edad que son reclutados de manera ilegal y que son obligados a participar directa o indirectamente en las hostilidades, además de ser expuestos a una gran cantidad de riesgos, generados no solamente por las circunstancias que rodean un conflicto armado no internacional, sino por el cruel tratamiento que reciben por

parte de los miembros de estos grupos, al dejar de ser considerados personas y pasar a ser “objetos de guerra” fungibles, sufren daños irremediables con consecuencias en el resto de sus vidas y no solamente durante el lapso transcurrido en los campos de combate.

Aunado a ello, el reciente informe del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR, 2014) describe la difícil situación humanitaria que en la actualidad padecen los niños, niñas y adolescentes en Colombia, victimizándolos aún más e incrementando los niveles de vulnerabilidad de esta población de especial atención, exponiendo una radiografía de la difícil situación por la que atraviesan, ratificando una vez más las múltiples violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado con estos grupos vulnerables. Así lo describió el CICR:

“A lo largo del país, el CICR siguió conociendo casos de niños, niñas y adolescentes que viven en condición están precarias que el futuro para ellos parece desolador. Además de la falta de acceso a agua, escuelas y espacios de recreación adecuados, o a la salud, deben enfrentar múltiples violaciones en el marco del conflicto y la violencia armada. (...) Una de cada cuatro presuntas infracciones a las normas humanitarias documentadas por el CICR en 2014 tuvo como víctima a un menor (231 de 875 casos). El entorno escolar, un espacio que debería proteger sus derechos, es uno de los menos respetados por las partes en conflicto y otros actores armados. Amenazas contra profesores, combates alrededor de los establecimientos y artefactos explosivos instalados camino a la escuela son algunos de los ejemplos. Cuando el entorno protector no es respetado, ocurren múltiples violaciones contra los niños. A ellos la violencia les afecta más gravemente por tratarse de personas en crecimiento. Cada ataque afecta su desarrollo. A su vez, cuando los atacados son sus cuidadores –padres o maestros, por ejemplo– el daño recae también sobre ellos. Por otro lado, mientras el CICR reconoce avances del Estado para proteger a los niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados que son partes en el conflicto, le preocupa que aquellos que

incluyen la ejecución extrajudicial. Además de estar expuestos a los riesgos implícitos en estas actividades, afrontan el riesgo

de violentas represalias por los grupos enemigos, o de la ejecución en caso de huir del grupo (...).”





proviene de las bandas armadas no tengan la misma protección. Antes que condenarlos penalmente y privarlos de la libertad, las autoridades deberían analizar la posibilidad de brindar un acompañamiento integral para un mayor éxito en la reintegración de estos menores”.

En la actualidad ninguna entidad oficial u organizaciones no gubernamentales puede establecer con algún grado de certeza la cifra o número de NNA que se encuentran al interior de los grupos ilegales, tampoco han podido determinar el número de NNA que están siendo utilizados de manera ilícita en las distintas tareas que involucra la guerra, sólo aproximaciones cuantitativas permiten tener un referente o contexto de lo que ha sido este fenómeno criminal durante décadas de conflicto, por tal razón, lo han catalogado como el delito invisible, del que nadie habla (o por lo menos un discurso contundente), nadie hace (acciones concretas, eficientes y efectiva), por ende, constituye uno de los delitos con una de las tasas más altas de impunidad. Pareciera que el umbral de tolerancia no fuera suficiente en una sociedad sometida por tanto tiempo a hechos de violencia, parecería que esa es la forma normal de vivir y la violencia se acepta sin cuestionamientos; por esta razón, se toleran actos repudiables, se glorifica a los actores armados y sus acciones y se asume como normal responder a los conflictos de forma violenta, en donde gana el más fuerte, el que está armado (COMPANÍA DE JESÚS, 2002 Citado por Romero 2013. p.46). Ante tal indiferencia, los niños, niñas y adolescentes se convierten en un blanco fácil no solo de reclutar sino además de alienar mentalmente, degenerando su psiquis y su entorno, convirtiéndose en inocentes victimarios, instrumentalizándolos como máquinas para generar terror⁵⁵.

⁵⁵ Respecto a la alienación mental de los niños soldados es importante entender que el entrenamiento guerrillero tanto en las FARC-EP como en el ELN, comprende también un proceso de transmisión de normas, valores y visiones de la sociedad y de la historia. No es fácil establecer el peso que este componente ideológico tiene dentro del conjunto del proceso de entrenamiento, según PACHON, X. (2009). *La Infancia perdida en Colombia: Los menores en la guerra. Center for Latin American Studies (Research, Working Paper Series No. 15.* Recuperado desde: <http://pdba.georgetown.edu/CLAS%20RESEARCH/Working%20Papers/WP15.pdf>

⁵⁶ Sentencia C- 273 de 2003. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

⁵⁷ Artículo 44 C.P.: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social,

Obligaciones estatales internacionales “Garantizar y Proteger” y la respuesta del Estado Colombiano.

En el marco del conflicto armado, la grave situación de derechos humanos en Colombia se ha agudizado, en especial por la “persistencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) por parte de grupos armados ilegales, en particular por la guerrilla de las FARC y las AUC, lo que ha evidenciado la ineficiencia del Estado en la garantía y respeto de los derechos de los NNA.

No obstante, la Constitución de 1991, estructurada sobre la noción del Estado social y democrático de derecho, concede una protección integral al menor, fundada en unos principios y garantías constitucionales establecidas para todos los niños y niñas, los cuáles promueven el respeto por su dignidad humana y por sus derechos fundamentales a la vida, a la integridad física, la salud, la seguridad social, la nacionalidad, etc.⁵⁶. Tales derechos consagrados en el artículo 44 de la Carta, suponen para el Estado, la sociedad y la familia, el deber de asistir y proteger a los menores a fin de que logren el ejercicio pleno de sus derechos y su desarrollo armónico e integral⁵⁷.

En tal sentido, Colombia ha ratificado importantes instrumentos internacionales en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con especial énfasis en la prevención y sanción del Reclutamiento Forzado y utilización ilícita, en este marco normativo se destaca el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos. Igualmente, ha ratificado el Estatuto de Roma, de la Corte Penal Internacional.

la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. //La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. //Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 38 la obligación estatal de adoptar todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades, aunado a ello, ha incorporado en el ordenamiento jurídico interno, la tipificación punitiva de la vinculación de niños y niñas en la Ley 599 de 2000 (Código Penal), cuyo artículo 162 establece: *El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de seis(6) a diez (10) años y multa de seiscientos (600) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

De esta manera, frente a las obligaciones internacionales de garantía y protección, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado enfáticamente que los niños no son solo sujetos de derecho sino además sujetos de especial protección, a quienes les asiste el amparo estatal de manera integral, así fue sentenciado en decisión de fecha 26 de septiembre de 2006 en el caso *Vargas Areco contra el Estado de Paraguay*⁵⁸:

En su Informe de Fondo N° 76/04 de 19 de octubre de 2004, la Comisión estableció que “la falta a la obligación de prevenir del Estado paraguayo consiste entonces en permitir, en contra de lo dispuesto en su Constitución y en sus leyes, que niños menores de 18 años, como Gerardo Vargas Areco, se incorporasen a prestar servicio militar obligatorio en las fuerzas armadas paraguayas. El colocar a un niño en tal situación implica de por sí violación a la obligación del Estado de garantizar su derecho a la vida. Asimismo, la CIDH incluyó algunas consideraciones orientadas a fortalecer el

reconocimiento del niño como sujeto de derechos al afirmar que: El respeto a los derechos del niño constituye un valor fundamental de una sociedad que pretenda practicar la justicia social y los derechos humanos. Ello no sólo implica brindar al niño cuidado y protección, parámetros básicos que orientaban antiguamente la concepción doctrinaria y legal sobre el contenido de tales derechos, sino que, adicionalmente, significa reconocer, respetar y garantizar la personalidad individual del niño, en tanto titular de derechos y obligaciones.

Del mismo modo, lo señaló la Sala de Cuestiones Preliminares -I Cámara de la Corte Penal Internacional, en sentencia condenatoria, caso Sr. Thomas Lubanga Dyilo⁵⁹, al referirse a la definición conceptual del confinamiento, reclutamiento y utilización de menores en el conflicto: “(...) En lo que respecta al delito de utilización de los niños menores de 15 años para participar activamente en las hostilidades, la Cámara llegó a la conclusión de que este incluye una amplia gama de actividades, desde los niños en la primera línea (que participan directamente), a los niños o niñas que están involucrados en una gran variedad de papeles que apoyan a los combatientes. Todas estas actividades, que abarcan tanto la participación directa como la indirecta, tienen una característica común de fondo: el niño en cuestión es, al menos, un objetivo potencial”.

Así mismo, la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia) establece la protección de todo niño o niña frente al reclutamiento o la utilización por parte de grupos armados, así como señala la obligación del Estado de proteger a la niñez frente a estos actos. Además, ordena la remisión de los niños y niñas desvinculados, sin excepción, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en su calidad de víctimas de

⁵⁸ Caso 12.300 Gerardo Vargas Areco contra Paraguay (2004), Hechos. El adolescente Gerardo Vargas Areco de 15 años de edad fue reclutado para cumplir el servicio militar en las fuerzas armadas de Paraguay el 26 de enero de 1989. Con fecha 30 de diciembre de 1989, Gerardo Vargas Areco estaba cumpliendo una sanción disciplinaria de arresto por no haber retornado al destacamento militar en forma voluntaria luego de haber disfrutado de una licencia para visitar a su familia durante la Navidad. Tal como se evidenció en el proceso el adolescente Vargas Areco se presentó a la enfermería de la unidad militar donde le atendieron de una hemorragia nasal. Luego de retirarse de la enfermería el niño Vargas Areco supuestamente comenzó a correr, presumiblemente para huir del destacamento y evitar la sanción a la que se le había sometido. En ese momento, un suboficial le disparó por la espalda, ocasionándole la muerte, recuperado desde:

<http://cidh.oas.org/countryrep/Infancia2sp/Infancia2cap2.sp.htm>

⁵⁹ En tal sentido concluyó la Cámara que el sujeto Thomas LubangaDyilo es culpable de los delitos de reclutar o alistar niños menores de quince años en el FPLC y su utilización para participar activamente en las hostilidades dentro del sentido dado por los artículos 8(2) (e) (vii) y 25 (3) (a) del Estatuto desde inicios de septiembre 2002 al 13 de agosto de 2003, en Corte Penal Internacional (Marzo 14 de 2012). Sentencia situación en la República Democrática del Congo en el caso de la fiscalía v. Thomas LubangaDyilo. Recuperado desde: <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Sentencia%20CPI%20contra%20Thomas%20Lubanga-Marzo2012.pdf>





reclutamiento ilícito. En su artículo 41, numeral 29, consigna que, frente a los niños y niñas, el Estado deberá “asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares.

En relación a la desvinculación y reintegración de menores al conflicto se ha establecido en el artículo 17 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la ley 548 de 1999, la responsabilidad en cabeza del Instituto de Bienestar Familiar en la atención y acompañamiento de los menores que han decidido abandonar voluntariamente las organizaciones subversivas.

De esta manera, pese a la existencia de un marco normativo amplio en términos de variedad de instrumentos legales adoptados y ratificados por el Estado Colombiano, concretados en disposiciones internas que de una u otra manera propugnan por la *prevalencia del interés superior del niño, en su protección y dignificación como seres humanos*, la problemática de los NNA en la guerra sigue siendo alarmante y por ende los esfuerzos son mínimos ante la complejidad que requiere la atención de esta población vulnerable.

De esta manera, aunque Colombia ha previsto en el marco de su política criminal la penalización del delito de reclutamiento forzado y utilización ilícita de los NNA y ha estructurado una política pública en materia de prevención y atención como la prevista en el DOCUMENTO CONPES DNP 3673 DE 2010 “*política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados*”, el cumplimiento de las obligaciones por parte del estado de garantizar y proteger los derechos humanos sigue siendo ineficiente, en términos de impacto de las políticas públicas, pues estas no se miden en los beneficios que están recibiendo los destinatarios en torno a cómo ha mejorado o cambiado su nivel de vida, los índices de NNA desvinculados y recuperados sigue siendo impresionante, las medidas de protección integral de derechos de esta población vulnerable se quedan cortas ante la magnitud de la problemática de vieja data.

Pareciera que las políticas en esta materia no son tan públicas si no mediáticas y dependieran de la coyuntura, pues durante los casi tres (3) años de conversaciones en la Habana fuentes gubernamentales oficiales no han puesto sobre la mesa el tema de la desvinculación inmediata de los NNA que a la fecha se encuentran engrosando las filas guerrilleras. Ni este gobierno ni sus antecesores han expuesto una estrategia contundente en la recuperación de las garras del conflicto de estos niños/as, solo hasta que se inició la discusión del punto final al conflicto fue posible escuchar de manera somera y fugaz que el desescalamiento del conflicto armado implicaba, entre otras cosas, la entrega de los menores combatientes que se encuentran activos, no obstante las cifras siguen siendo inciertas, incongruentes frente a lo expuesto por los cabecillas guerrilleros quienes se han limitado a exponer que han emitido directrices de no continuar con el reclutamiento, no obstante, los registros de las entidades oficiales como el GAHD - ICBF e inteligencia militar indican lo contrario⁶⁰.

Falencias estructurales como articulación y cooperación interinstitucional deficiente y en definitiva la ausencia de un enfoque de derechos es lo que caracteriza el CONPES 3673, el cual requiere una reestructuración y evaluación inmediata que permita hacerle frente no solo a las nuevas dinámicas y contextos en los cuales se presenta el reclutamiento forzado y la utilización ilícita, sino además el reto inmediato de atender a una gran población de menores desmovilizados de las FARC.

Así mismo, estudiosos en el tema han señalado que la experiencia nacional muestra que las entidades encargadas de diseñar la política y los programas tendientes a lograr no sólo la desmovilización sino la reinserción de estos niños, poco han revisado las lecciones de otros países. Frecuentemente los menores no han sido tenidos en cuenta en estos procesos, ni por parte de los gobiernos y mucho menos por las organizaciones que se desmovilizaban, y de esta manera no aparecen siquiera mencionados en los acuerdos o programas pactados. Son olvidados, excluidos e invisibilizados, hecho que afecta de manera muy especial a las niñas. (Pachon, 2009)

⁶⁰Véase

<http://www.noticiasrcn.com/antioquia/colombia/las-farc-continuaran-reclutando-menores-de-edad>

<http://www.noticiasrcn.com/nacional-dialogos-paz/informes-inteligencia-demostrarian-las-farc-continuan-reclutando-menores>.

De estas experiencias negativas se han encargado de su análisis y evaluación la politóloga Natalia Springer (2008-2012), al investigar de manera detallada el proceso de desarme desmovilización y reintegración de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), identificando hallazgos generales que le permitieron concluir en torno al fenómeno del reclutamiento lo siguiente: “Un análisis preliminar de las cifras nos permite presumir que fallas en el proceso de DDR habrían incrementado la vulnerabilidad en un 33% y el riesgo en un 41% en la proliferación de bandas criminales”.

Tales hallazgos se vislumbran por ejemplo en la ausencia de establecimiento de protocolos específicos para la desvinculación y atención de niños y niñas⁶¹, lo que motivo a que estos menores fueran abandonados y dejados a su suerte. Algunos observadores del proceso señalaron el hecho que los jóvenes fueron desmovilizados “por la puerta trasera”, es decir, se los mandó de regreso a sus hogares y comunidades antes de las desmovilizaciones masivas. De esta manera, las organizaciones y los comandantes responsables del crimen de reclutamiento forzado de jóvenes, lograron evadir su responsabilidad penal por este crimen de lesa humanidad. (Pachon, 2009)

Lo anterior, conllevó a que un número importante de menores combatientes fueran excluidos de los beneficios gubernamentales, pues al no ser entregados de manera oficial estos NNA pasaron desapercibidos y por ende privados del restablecimiento integral de sus derechos (Springer, 2012).

⁶¹En entrevista, los reclutadores de las AUC entrevistados declararon que durante el primer periodo de contactos, se tomó la decisión de “que no se entregaran niños” porque esto podría generar serios obstáculos legales y de legitimidad en el proceso de paz. Los jefes paramilitares extraditados a los Estados Unidos han confirmado estas declaraciones ante autoridades norteamericanas, bajo juramento, cuando la cuestión fue planteada por los investigadores de la Unidad de Justicia y Paz. Al investigar estas alegaciones, se encontró que el proceso de paz con las autodefensas procedió sin la aplicación de un protocolo específico para la desvinculación de niños y niñas a pesar de que existía abundante información para el momento, que indicaba que por lo menos 3 de cada 10 combatientes de las autodefensas era menor de 18 años, tal y como lo documentan todos los informes de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y Organizaciones No Gubernamentales dedicados a este tema desde los años 90.83 Sin embargo no se conoce de esfuerzos por priorizar la entrega de los niños y las niñas en la primera etapa de la desmovilización, en tenor con las obligaciones establecidas por el derecho internacional, en

Aunado a lo anterior, otro de los hallazgos descritos por SPRINGER (2012) señala que el proceso de desarme, desmovilización y reintegración de las AUC, no incluyó la implementación de un mecanismo de alerta temprana que expusiera la emergencia de riesgos para los niños y niñas que se encontraban bajo protección, por ende, fueron blanco fácil de la tercerización criminal o el reciclaje de combatientes por parte de estructuras criminales como las “BACRIM”. Así mismo, destaca la autora en el seguimiento realizado a los menores excombatientes, en al menos 58 entrevistados no se evidenciaron protocolos de atención psiquiátrico durante su proceso de desmovilización.

No obstante lo anterior y pese a que las experiencias colombianas permiten el desarrollo de análisis críticos frente al deber del Gobierno en la priorización en la gestión humanitaria en el proceso de desmovilización específico y urgente de los NNA; las experiencias internacionales también permiten analizar lecciones aprendidas en torno a los DDR en los cuales se involucran menores-soldados.

Tal es el caso del Proceso de desarme y desmovilización CHAD⁶² en el cual se presentaron incumplimientos de los compromisos adquiridos por parte del Gobierno en la desmovilización de los menores presentes en las Fuerzas Armadas y fuerzas paramilitares, dado el gran número de menores a desmovilizar y la falta de infraestructuras para garantizar una reintegración adecuada.

Por su parte el DDR de Liberia⁶³ abordó aspectos estructurales importantes al priorizar

SPRINGER, N. (2012). Como Corderos Entre Lobos, Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia. Recuperado desde: http://www.centrodehistoria.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos.pdf

⁶²Programa Nacional de Desarme y Reintegración (PNRD) Desmovilización bilateral de milicias y Fuerzas Armadas en un contexto de inseguridad regional, en Caramés, A., “Chad (PNRD, 2005 – 2010)”, en A. Caramés y E. Sanz, *DDR 2009. Análisis de los programas de DDR existentes en el mundo durante 2008*. Bellaterra: Escola de Cultura de Pau, 2009, pp. 39-42..

⁶³Desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración (DDRR) múltiple y masivo, dirigido hacia diversos grupos de combatientes, con atención a menores-soldado, y repartición del poder político. UNMIL denomina al programa como “desarme, desmovilización, reintegración y repatriación”. En el AGP se hace referencia al “proceso nacional de Acantonamiento, Desarme, Desmovilización, Rehabilitación y Reintegración (CDDRR)”.





dentro de los parámetros del proceso grupos con necesidades específicas, entre los que se incluyeron a mujeres y menores, lo que en principio tenía connotación de enfoque diferencial para garantizar una mayor atención termino convertido en simples intenciones, pues la falta de participación de estos grupos específicos en las decisiones que involucraban la planificación e implementación del DDR, opacó y entrabo los procesos de integración.⁶⁴

A su vez, el DDR de Uganda⁶⁵ imprimió importantes aportes en el ámbito internacional, ejemplo de ello, los conceptos de reintegración comunitaria no solo dirigida a excombatientes, sino además a sus asociados, advirtiendo además que las experiencias de la guerra y el post-conflicto tienen perspectivas distintas dependiendo del género, lo cual supone que el componente de enfoque diferencial en la planificación y ejecución de estos procesos de desarme, desmovilización y reintegración es una urgente necesidad. (Caramés & Sanz, 2009)

Lo cierto es que en los anteriores procesos de desarme, desmovilización y reintegración, se caracterizaron por incluir dentro de la población objeto a los menores soldados, estableciendo en cada caso en particular programas especiales con una mirada diferencial, empero, al revisar su efectividad respecto al restablecimiento integral de derechos, estos, presentaron serias dificultades no solo en el financiamiento, los cuales fueron asumidos en su totalidad por organizaciones internacionales y la UNICEF, sino además en su implementación y ejecución, pues las heridas de la guerra fueron demasiado profundas, la mayoría de los niños quedaron en

situaciones de olvido y desprotección, muchos de ellos fueron reincorporados como combatientes por otros grupos.

Los niños desmovilizados pierden la confianza en los adultos, por ende, se deben tratar de modo diferente a los adultos, así lo señaló el Boia Efraime un experto que trabajó en el conflicto de Mozambique para atender a los niños que estuvieron en la guerra⁶⁶, quien además señaló que, en el proceso de paz de Mozambique entre el Gobierno y los grupos rebeldes, los niños fueron tratados de otra manera: “Ellos vienen con un trauma psíquico en el que no confían en los adultos ni en las autoridades porque son ellos los que los han instrumentalizado. Además, son pesimistas en cuanto al futuro y son aislados”.

Es por lo anterior, que en medio de los debates polarizados de ciertos sectores políticos y sociales, el tema de los menores que se encuentran en la guerra debe ser no solo una prioridad humanitaria, sino además un punto de consenso que permita la construcción de una política pública enfocada particularmente en esta población. Ya es hora de superar los rifirrafes entre aquellos que proclaman por el castigo severo de los criminales de guerra que han reclutado miles de niños a lo largo del conflicto armado colombiano y los que trabajan insaciablemente por visibilizar una problemática que a la fecha de hoy solo ha sido retórica sin concretarse en acciones claras y contundentes, dedicándose a diagnosticar un flagelo abominable como lo es el reclutamiento y utilización de menores en la guerra.

El programa de RRR (Reintegración, Rehabilitación y Recuperación) es más amplio y está dirigido a la población afectada por la guerra. En los aspectos que conciernen a quienes han pasado por el proceso de Desarme y Desmovilización (DD), se le denomina “programa de Reintegración y Rehabilitación (RR) para ex combatientes”, en Sanz, E., “Liberia (DDRR, 2003–2008)”, en A. Caramés y E. Sanz, *DDR 2009. Análisis de los programas de DDR existentes en el mundo durante 2008*. Bellaterra: Escola de Cultura de Pau, 2009, pp. 74-81.

⁶⁴Desde el primer momento, las mujeres y los menores eran separados del resto (crucialmente, de los comandantes que podían abusar de estos) y se priorizaba su desmovilización, que debía tomar menos de tres días. Aunque el programa declara la intención de proveer para mujeres y menores, la actuación en la práctica—tanto del JIU como de UNMIL—en lo referente a las mujeres ha sido criticada por carecer de una auténtica voluntad de incorporar la dimensión de género. Esto quedó reflejado en la falta de participación de las mujeres en la planificación y la implementación del programa. En la fase de DD, destacó además la poca información recibida por posibles participantes, y en RR, la falta de flexibilidad de los

proyectos de integración, en A. Caramés y E. Sanz, *DDR 2009. Análisis de los programas de DDR existentes en el mundo durante 2008*. Bellaterra: Escola de Cultura de Pau, 2009, pp. 74-81.

⁶⁵“Ley de Amnistía”, menos habitualmente “Programa de Amnistía e Integración”. Programa de desarme, desmovilización y reintegración múltiple, dirigido a grupos armados con fuerte presencia de menores soldados y mujeres combatientes, y repatriación desde el extranjero de alguno de ellos. El alcance es parcial, ya que fue puesto en marcha con anterioridad y en paralelo al proceso de paz que implica al Gobierno y al LRA, en Sanz, E., “Uganda (Ley de Amnistía, 2000–2008)”, en Sanz, E., “Uganda (Ley de Amnistía, 2000–2008)”, en A. Caramés y E. Sanz, *DDR 2009. Análisis de los programas de DDR existentes en el mundo durante 2008*. Bellaterra: Escola de Cultura de Pau, 2009, pp. 114-121.

⁶⁶ Revista Semana. (2013). Los Niños Desmovilizados pierden la Confianza. 2013-05-10, recuperado desde: <http://www.semana.com/nacion/articulo/los-ninos-desmovilizados-pierden-confianza/342774-3>

“Evitar que este tipo de abusos siga engrosando las estadísticas oficiales de víctimas directas e indirectas del conflicto es razón suficiente para buscar una salida negociada”, es uno de los llamados de la antropóloga ROCIO RUBIO SERRANO, el cual es propio apoyar, por qué al hablar de víctimas en La Habana será fundamental hablar con seriedad de los niños, niñas y adolescentes implicados en el conflicto armado.

Conclusiones

Es indispensable que se aborde el tema de los niños, niñas y adolescentes combatientes de las FARC ad portas de un proceso de negociación del conflicto, es la hora de analizar el tema de los pequeños guerreros como un tema humanitario, en principio porque es necesario el restablecimiento inmediato de los derechos de estos menores, aunado a ello la reconstrucción de un plan de vida digno y en definitiva el desarraigo de estos NNA de la guerra, evitar la tercerización de los combatientes y el reciclaje de mano de obra por parte de otras estructuras delincuenciales, recomponer los tejidos sociales y familiares de estos NNA, cuáles serán las oportunidades y expectativas de vida si para la gran mayoría sus familias ya no existe, qué mecanismos e instrumentos se van a diseñar para evitar la deserción de los programas de reincorporación a la vida civil por parte de estos menores.

Es urgente, que los temas que involucran la atención especial y recuperación de los niños, niñas y adolescentes combatientes de las FARC (entre otras razones, por ser el grupo guerrillero que más NNA ha reclutado y tiene dentro de sus filas), se convierta no sólo en agenda pública que permita la movilización de la sociedad, entidades del Estado, organismos internacionales que se conviertan en terceros validadores de una necesidad sentida que gira en torno a la desvinculación inmediata de los niños combatientes.

Finalmente, es importante tener en cuenta en la construcción de la política pública, esta debe tener un enfoque de derechos que permita atender de manera global los NNA a desmovilizar, una política con enfoque diferencial que garantice la reconstrucción de la autoconfianza y la confianza en los adultos, la interiorización de normas morales y sociales basadas en el amor, el respeto y el perdón.

En esta medida es importante definir los roles que tendrán las autoridades públicas con mayor compromiso en la recepción, identificación y atención de estos menores al momento de abandonar el fusil y uniforme; cuáles serán los medios y recursos disponibles y previstos para dicho momento, cuáles serán los mecanismos de verificación y seguimiento previstos para el buen desarrollo del programa en estos menores; cual será el papel que ocupara las organizaciones internacionales en este proceso, para evitar trasladar toda la responsabilidad de atención en estas organizaciones.

Una vez, identificados estos menores, es urgente el acercamiento con sus familias, poder establecer la ubicación de sus padres, hermanos, tíos, abuelos, para iniciar un proceso de acercamiento y reconstrucción de los lazos familiares, quienes necesariamente se tendrán que ser incluidos en el proceso de reincorporación de estos menores en la sociedad.

De esta manera, los pequeños guerreros son un desafío para la paz, para los perpetradores porque su visibilidad comporta el reconocimiento a viva voz de un crimen contra la humanidad, para el Estado Colombiano quien debe reestructurar de manera urgente la política pública de atención al desmovilizado, que tenga la capacidad de recibir masivamente una población en situación de extrema vulnerabilidad y para la sociedad por que serán las directas responsables en la reconstrucción del plan de vida de estos pequeños.

Bajo esta perspectiva: ¿seremos capaces como sociedad de reintegrar a nuestros pequeños guerreros?

Bibliografía

Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Recuperado desde: <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/AcuerdoGeneralTerminacionConflicto.pdf>

Caramés, A. y Sanz, E. DDR (2007). Análisis de los programas de DDR existentes en el mundo durante 2006. Bellaterra: Escola de Cultura de Pau. Recuperado desde: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/desarme/ddr004.pdf>





Caramés, A. y Sanz, E. DDR (2009). Análisis de los programas de DDR existentes en el mundo durante 2008. Bellaterra: Escola de Cultura de Pau. Recuperado desde: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/desarm/DDR/DDR2009e.pdf>

Cátedra Ciro Angarita. Por la Infancia (2002). Niñez y Conflicto Armado – Desde la desmovilización hacia la garantía integral de derechos de infancia, Memoria Anual. Bogotá D.C, UnianDES. Recuperado desde: <http://www.unicef.org/colombia/pdf/ciro-angarita.pdf>

Centro de Memoria Histórica. (2013) ¡BASTA YA! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Informe General. Recuperado desde: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/descargas.html>

Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia COALICO. (2014), El Delito Invisible, Criterios para la investigación del delito de reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes en Colombia. Versión ampliada y actualizada. Recuperado desde: http://www.coalico.org/images/stories/delitoinvisibleactualizado2014_web.pdf

Colombia, Congreso Nacional de la República (Julio 14). LEY 833 DE 2003 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados", adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)".

Colombia, Congreso Nacional de la República. (Junio 10). LEY 1448 DE 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Colombia, Congreso Nacional de la República. (Noviembre 8). LEY 1098 DE 2006 Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Colombia, Corte Constitucional SENTENCIA 240/2009 (Abril 1). Referencia: expediente D-7411 Demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 14 (parcial) de la Ley 418 de 1997, "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones" y del artículo 162 de la Ley 599 de 2000, "Por la cual

se expide el Código Penal". Magistrado Ponente: Dr. Mauricio González Cuervo.

Colombia, Corte Constitucional SENTENCIA C-172/2004 (Marzo 2). Referencia: expediente LAT-246 Revisión de Constitucionalidad de la Ley 833 del 10 de julio de 2003, "por medio de la cual se aprueba el 'PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS', adoptado en Nueva York el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)" Magistrado Ponente: Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil cuatro (2004).

Colombia, Departamento Nacional de Planeación, Consejo Nacional de Política Económica y Social. (Julio 19). DOCUMENTO CONPES DNP 3673 DE 2010 política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados.

Colombia, Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento El Santuario Antioquia (Mayo 30 de 2012). SENTENCIA CONDENATORIA. RADICADO: 2011-00173. Condenados: Ramón María Isaza Arango y Oliverio Isaza Gómez. Delito: Reclutamiento Ilícito

Colombia, Ministerio de la Protección Social (Diciembre 3). DECRETO 4690 DE 2007 por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2014). Derecho a la Verdad en América Latina. Recuperado desde: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>

Comité Internacional de la Cruz Roja, (2015). Colombia: situación humanitaria - Acción 2014 y perspectivas 2015. Recuperado desde: <https://www.icrc.org/es/content/informe-colombia-2014-pdf>

Constitución Política De Colombia –ART.44 Corte Penal Internacional (Marzo 14 de 2012). Sentencia situación en la República Democrática del Congo en el caso de la fiscalía v. Thomas

Lubanga Dyilo. Recuperado desde: <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Sentencia%20CPI%20contra%20Thomas%20Lubanga-Marzo2012.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2012). *INFORME DEFENSORIAL, Informe especial de riesgo sobre reclutamiento y utilización ilícita de Niños, Niñas, Adolescentes en el Sur Oriente Colombiano: Meta, Guaviare, Guainía y Vichada*. Bogotá D.C. recuperado desde: <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/informedefensorialreclutamiento.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2014). *INFORME DEFENSORIAL, Prevención del Reclutamiento de Niños, Niñas y Adolescentes. Análisis de la Política Pública con enfoque étnico*. Bogotá D.C. recuperado desde: <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/informedefensorialreclutamiento.pdf>

Fajardo Arturo, J. (2014). Reclutamiento de Niñas y Niños, Como Crimen Internacional de las FARC en Colombia. Colección Derecho y Conflicto, Universidad Sergio Arboleda.

Guàqueta, A. (2005). Desmovilización y reinserción en El Salvador Lecciones para Colombia. Recuperado desde: <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/91>

Human Rights Watch, (2003). Aprenderás a no llorar: Niños combatientes en Colombia. Recuperado desde: http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/columbia_ninos.pdf

Instituto de Estudios Geoestratégicos y Asuntos Políticos Universidad Militar Nueva Granada. (2013). Desarme, Desmovilización y Reintegración, DDR: Una Introducción Para Colombia. Recuperado desde: <http://www.iegap-unimilitar.edu.co/images/docs/cuaderno%202013.%20gama%20baja.pdf>

Kai Ambos (2004). Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional. *Dialogo Político, año 21 (No.3), 85-115*. Recuperado desde: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20110107_01.pdf

Lozano, J. (2015, Febrero 16). Reclutamiento de menores... ¿a partir de 17! Cuando se trata de la violación de los derechos de los niños, no hay sapo tragable. *El Tiempo*. Recuperado desde:

<http://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/r eclutamiento-de-menores-a-partir-de-17-juan-lozano-columnista-el-tiempo/15253719>

Ospina, W. (2001). Colombia en el Planeta: (Relato de un país que perdió la confianza). Recuperado desde: <http://www.fresno.org.co/150/documentos/Colombiaenelplaneta.pdf>

Pachon, X. (2009). La Infancia perdida en Colombia: Los menores en la guerra. *Center for Latin American Studies (Research, Working Paper Series No. 15)*. Recuperado desde: <http://pdpa.georgetown.edu/CLAS%20RESEARCH/Working%20Papers/WP15.pdf>

Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. (2014) *Comisión intersectorial para la prevención de reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos de delincuencia organizada. INFORME "ANÁLISIS DE LAS DINAMICAS DE RECLUTAMIENTO ILICITO Y LA UTILIZACION" Insumos para la prevención municipal 2014*. Recuperado desde: <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Paginas/140901-Analisis-dinamicas-reclutamiento-ilcito-utilizacion-Insumos-prevencion-municipal-2014.aspx>

Romero Medina, F. (2013). Conflicto armado, escuela, derechos humanos y DIH en Colombia. Análisis político (N° 77), 57 – 84. Recuperado desde: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/44001/45250>

Rubio Serrano, R. (2013). Ni un niño, niña o adolescente más en la Guerra Prevenir el reclutamiento de niños una tarea de todos. Recuperado desde: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/prevenirReclutamientoTareaTodos.pdf>

Rubio Serrano, R. (2014). Los niños en la guerra: tema pendiente para la paz. Recuperado desde: <http://www.razonpublica.com/index.php/conflicto-drogas-y-paz-temas-30/7806-los-ni%C3%B1os-en-la-guerra-tema-pendiente-para-la-paz.html?tmpl=component&print=1&layout=default&page=>

Springer, N. (2008). Prisioneros Combatientes. Del Uso de Niños, Niñas y Adolescentes para los





Propósitos del Conflicto Armado. Organización Internacional para las Migraciones.

Springer, N. (2012). Como Corderos Entre Lobos, Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia. Recuperado desde: http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos.pdf

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Observatorio de Construcción de Paz. (2012) Identidades, enfoque diferencial y construcción de paz. Recuperado desde: http://www.utadeo.edu.co/files/collections/documents/field_attached_file/serie3_1.pdf

Uribe, M. V. (2014). Asimetrías en el proceso de justicia y paz en Colombia. *Debates. Aristas del Conflicto Colombiano*. Recuperado desde: http://www.academia.edu/9179667/Asimetrias_en_el_proceso_de_Justicia_y_paz_en_Colombia